

FRANCIA

PRECISIONES DEL MINISTRO DE INMIGRACIÓN SOBRE EL LLAMADO “DELITO DE SOLIDARIDAD”²³

En una reunión con las asociaciones de ayuda humanitaria a extranjeros, celebrada el 17 de julio de 2009, el ministro de integración, identidad nacional y desarrollo solidario, explicó el marco legal de ayuda a inmigrantes e hizo algunas declaraciones sobre lo que la prensa y los medios audiovisuales han denominado “delito de solidaridad”. Se quiere con este concepto manifestar el temor de las asociaciones y personas a ser sancionadas penalmente por prestar ayuda a inmigrantes ilegales en situación de necesidad.

La mayor parte del orden del día, a petición de las asociaciones, fue destinado al “pretendido delito de solidaridad”. El ministro manifestó que en próximas reuniones desea que se aborden otros temas de preocupación común, a los que piensa aportar respuestas concretas, como por ejemplo la situación de los menores extranjeros sin familia, la de los jóvenes mayores de edad o la de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia.

En la carta de invitación a la reunión, el ministro propuso a las asociaciones que le transmitieran, antes del 10 de julio, los casos individuales que pudieran apoyar la tesis del llamado “delito de solidaridad”, para poderlo estudiar con todas las informaciones útiles. “Hasta el presente, no hemos recibido ninguno”, declaró.

“Las asociaciones que prestan ayuda humanitaria a los extranjeros en situación irregular son numerosas y dinámicas. Muchas de ellas están subvencionadas por el Estado. Además, el Estado, mediante sus centros de acogida de urgencia y su sistema de atención sanitaria, es el primer agente de la ayuda humanitaria a los extranjeros, tengan o no permiso de residencia”. Tras esta declaración, el ministro afirmó que la ayuda humanitaria siempre es legal, sea cual sea la situación de las personas que la reciben y no puede ser objeto de persecución ni condena. El artículo 121-3 del Código Penal recuerda este principio fundamental, según el cual “no hay crimen ni delito sin intención de cometerlo”. Y el hecho de aportar ayuda humanitaria a una persona en situación de desamparo, la intención no puede ser considerada como crimen o delito. “No existe en nuestro derecho ni delito de humanidad, ni delito de generosidad, ni delito de solidaridad. En cambio, existe un cierto número de dispositivos legales, que recuerdan sistemáticamente el carácter incondicional de la ayuda humanitaria”.

²³ Documento original del Ministerio de Inmigración, Integración, de la Identidad Nacional y del Desarrollo Solidario.

En materia de alojamiento de urgencia, recordó el ministro, que el artículo 23 de la ley de movilización por la vivienda y lucha contra la exclusión, de 25 de marzo de 2009, prevé que “toda persona sin techo en situación de desamparo o peligro desde el punto de vista médico, psíquico o social, tendrá acceso en todo momento a un dispositivo de alojamiento de urgencia”. Además, El Presidente de la República, en su discurso de 17 de octubre de 2007 ante el Consejo Económico y Social, recordó que “el hecho de acoger a las personas que lo necesiten debe ser incondicional” y que “cuando alguien está en la calle en una situación urgente de desamparo ¿no se le van a pedir encima sus papeles!”.

El carácter incondicional de la ayuda humanitaria está igualmente contemplado en el Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros y del Derecho de Asilo (CESEDA). La ayuda humanitaria está excluida, en particular, de la aplicación del artículo L.662-1 del CESEDA.

Este artículo dispone que “toda persona que hubiera facilitado, mediante ayuda directa o indirecta, la entrada, circulación o residencia irregular de un extranjero en Francia podrá ser condenado a una pena de prisión de cinco años y a una multa de 30.000 euros”. Este artículo constituye el fundamento jurídico de la lucha contra las redes de inmigración clandestina, que son también las del tráfico de seres humanos, de la esclavitud moderna, de la explotación infantil, del proxenetismo, de la servidumbre doméstica. Además, este artículo ha permitido detener a más de 4.000 personas en 2008, que han albergado, transportado y ofrecido prestaciones, por cuenta de redes clandestinas. El término “ayudante” que ha sido utilizado desgraciadamente en un anejo del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, hace pensar que estas personas están implicadas en la acción humanitaria, cuando en realidad lo están en el tráfico de seres humanos. “El ministro propone que dicho término sea reemplazado por el término de “traficante de clandestinos”.

Según las cifras de las Naciones Unidas, el tráfico de seres humanos será en adelante el segundo más importante en el mundo en volumen de negocios, después del tráfico de drogas y antes del tráfico de armas. Por ello, disminuir la vigilancia ante esta plaga mundial sería una falta grave.

Esta propuesta es tanto más injustificada cuanto que la exoneración de responsabilidad respecto a los actos humanitarios ya está prevista en el artículo L.622-4. Este artículo dispone que no puede haber persecución penal “cuando el acto reprochado fuera necesario para la salvaguarda de la vida o la integridad física del extranjero, por encontrarse confrontado a un peligro actual o inminente, salvo si hubiera desproporción entre los medios empleados y la gravedad de la amenaza o si diera lugar a una contrapartida directa o indirecta”.

Este artículo L.622-4 tiene la finalidad de proteger explícitamente la acción humanitaria de toda persecución judicial, manteniéndola sólo cuando la ayuda aportada al extranjero en situación clandestina

conlleve contrapartidas particularmente odiosas, como una cierta clase de esclavitud doméstica o incluso el pago de un alquiler por un local completamente insalubre. En estos asuntos, la esclavitud doméstica puede estar cerca de la acción humanitaria y lo peor cerca de lo mejor.

En su intervención el ministro dijo de forma solemne: “No dejaré creer que Francia es un país que trata mal a los extranjeros, cuando en realidad se encuentra clasificada entre los más generosos de Europa y en el mundo, respecto a la acogida e integración de los extranjeros y demandantes de asilo, respecto a la adquisición de la nacionalidad y en lo que se refiere a las condiciones de retención de extranjeros en situación irregular. Quiero además añadir que no tengo ninguna intención de restringir la definición de la misión y funciones de las asociaciones que intervienen en nuestros centros de retención administrativa, sino más bien todo lo contrario”.

Otro tema abordado por el ministro en la reunión con las asociaciones fue el “clima” o la “presión policial” denunciada por algunas de ellas. Para tratar el conjunto de las situaciones abordadas en la reunión, el ministro hizo tres propuestas:

- La exoneración de la que se beneficia la ayuda humanitaria –tal y como la prevé el artículo L.622-4 del CESEDA- puede efectivamente dar la impresión de estar redactada de manera demasiado restrictiva y llevar a un lector poco informado a pensar que solo la ayuda a los extranjeros en situación próxima del peligro de muerte está efectivamente exonerada de la persecución judicial y de las condenas previstas en el artículo L.622-1.

El ministro propone a las asociaciones trabajar juntos para mejorar esta redacción. Y, aunque ningún acto humanitario haya sido nunca objeto de persecución y condena, una modificación de la redacción del artículo L.622-4 permitiría probablemente aportar, a los actores del sector, una mayor seguridad jurídica, frente a lo que ellos consideran un riesgo potencial.

- En segundo lugar, a la vez que se constata la ausencia de condena, algunas asociaciones han evocado un “clima de presión policial”, que tiene un efecto negativo en la actividad cotidiana de las asociaciones humanitarias.

Los lugares en los que se atiende y alberga a las personas en situación de desamparo no deben ser sometidos a una política de control e interpelación por las fuerzas de policía y gendarmería, exceptuando las operaciones ordenadas por la justicia, que no se pueden impedir y que pueden estar perfectamente justificadas cuando son indispensables para desmantelar una red de tráfico de clandestino.

Respecto a este tema, existe ya un cierto número de instrucciones administrativas que impiden las detenciones en una gran cantidad de centros en Francia. El ministro propone que una Circular –redactada conjuntamente con los Ministerios de Justicia e Interior- precise los lugares que deben ser excluidos, por motivos humanitarios, de las operaciones de control de los servicios de policía y de gendarmería.

- La tercera propuesta considera a los extranjeros indocumentados como una población sensible. Muchos de ellos han estado en manos de redes mafiosas, que tienen sus raíces en sus países de origen, prolongándose hasta los países de destino. Esas redes someten a esas personas – incapaces de presentar una denuncia y reivindicar sus derechos- a la explotación, a la esclavitud, al proxenetismo. El riesgo de que una acción humanitaria sin discernimiento pueda contribuir, sin saberlo, al desarrollo de esas redes de inmigración clandestina, no debe menospreciarse. Los repertorios telefónicos de centros de acogida de urgencia han sido encontrados en los países de origen de esas redes mafiosas. La ayuda benévola de algunos puede ser muy lucrativa para otros. Los centros de acogida de urgencia no deben convertirse en lugares de tránsito de estas nuevas mafias.

El ministro considera que se deben adoptar un cierto número de precauciones: el sector humanitario es perfectamente consciente de que no puede eludir la cuestión de la responsabilidad, pues no basta con hacer el bien para que sea legítimo. Se debe actuar de tal manera que lo mejor de la humanidad, de la generosidad y de la solidaridad no se aproxime jamás al peor de los tráficos y al comercio de los seres humanos.

Al término de su declaración, el ministro afirmó que pedirá al secretario general del ministerio que realice un trabajo de acercamiento y acuerdo con el mundo humanitario durante los próximos meses, que prepare una reunión antes del final de año, para analizar la situación respecto a esas tres propuestas y para abrir nuevos proyectos.